

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01157-2021-P-CSJLA/PJ

Chiclayo, 23 de diciembre de 2021

VISTOS:

Solicitud de goce vacacional presentada por el magistrado Carlos Alfonso Silva Muñoz; Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ, récord vacacional y;

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar y dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo prescrito en los numerales 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Mediante documento de vistos, el magistrado **Carlos Alfonso Silva Muñoz**, Juez Superior Titular y Presidente de la Segunda Sala Especializada Civil de Chiclayo, solicita que se le otorgue descanso vacacional **desde el martes 4 hasta el martes 11 de enero de 2022**, a cuenta de sus días pendientes de goce vacacional.

El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados se establecen en 2 etapas sucesivas cada una de 30, en los meses de febrero y marzo de cada año; sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, puede señalar tiempo distinto.

En ese contexto, a través de la Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, de fecha 4 de diciembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que: *"las vacaciones en el Año Judicial 2021 se efectivicen progresivamente en el transcurso del referido año; en periodos no menores a siete y máximo de quince días; de acuerdo a la programación que deberán efectuar los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, según lo estipulado en el reglamento que aprobará el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial"*. Posteriormente, se emitió la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ, de fecha 21 de enero de 2021, estableciendo en el literal c) del artículo primero que las vacaciones en el Año Judicial 2021 se efectivizarán de la siguiente manera: *"(...) - Obligatoriamente en dos periodos no continuos de siete y ocho días calendario cada uno. - Quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos periodos no continuos de siete y ocho días calendario cada uno. - La programación de las vacaciones deberá efectuarse, previa autorización y en fechas que no afecten el servicio de justicia (...)"*. El literal e) de la referida resolución agrega: *"Se prohíbe a los magistrados que integran órganos jurisdiccionales colegiados, salir de vacaciones más de uno a la vez"*. Por último, el artículo cuarto precisa: *"En todo lo no previsto en la presente decisión, se aplicará la legislación vigente sobre descanso vacacional"*.

Estando a lo expuesto, debe señalarse que el magistrado solicitante ha gozado de su periodo vacacional dentro del año judicial 2021, en periodos de 7, 8, 7 y 8 días, conforme con las Resoluciones Administrativas N° 0101-2021-P-CSJLA/PJ, de 3 de febrero de 2021; N° 0211-2021-P-CSJLA/PJ, de 8 de febrero de 2021 y N° 0240-2021-P-CSJLA/PJ, de 15 de marzo de 2021; sin embargo, cuenta con periodo vacacional pendiente de goce, por lo que es pertinente concederle las vacaciones que solicita.

Ante dicha circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 204-2015-CE-PJ, se deberá designar al magistrado menos antiguo de las otras Salas Superiores de la misma especialidad para que integre, en adición de funciones, la Segunda Sala Civil de Chiclayo, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la impartición de justicia y no afectar la labor judicial.

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas y estando a lo dispuesto en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

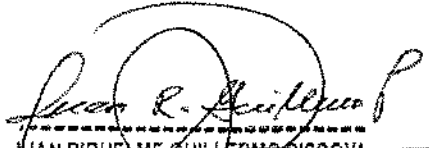
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL DESCANSO VACACIONAL del magistrado **Carlos Alfonso Silva Muñoz**, Juez Superior Titular y Presidente de la Segunda Sala Civil de Chiclayo, por el periodo comprendido **desde el martes 4 hasta el martes 11 de enero de 2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al magistrado **Juan Alberto Terán Arrunátegui**, Juez Superior Provisional e integrante de la Primera Sala Civil de Chiclayo, para que integre en adición de funciones la Segunda Sala Civil de Chiclayo, por el periodo comprendido desde el **martes 16 hasta el lunes 22 de febrero de 2021**, con motivo del descanso vacacional otorgado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital; Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Presidentes y magistrados Carlos Alfonso Silva Muñoz y Juan Alberto Terán Arrunátegui; relatores de la Primera y Segunda Sala Civil de Chiclayo; Coordinación de Personal; Coordinación de Informática y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOYA
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**SOLICITA: GOCE VACACIONAL DESDE EL 4
DE ENERO HASTA EL 11 DE
ENERO 2022**

Señor doctor

JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOYA

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Chiclayo.-

CARLOS ALFONSO SILVA MUÑOZ, Juez Superior Titular del Distrito Judicial de Lambayeque (2da. Sala Civil de Chiclayo); a Ud. con respeto me presento y digo:

Que, por convenir a mi derecho, solicito que se me otorgue descanso vacacional desde el día martes 4 de enero hasta el día martes 11 de enero de 2022, a cuenta de mis vacaciones pendientes de gozar.

Por lo expuesto;

A Ud. Pido se sirva acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Chiclayo, 22 de diciembre de 2021

Dr. CARLOS A. SILVA MUÑOZ
Juez Superior Titular de la CSJLA

